



VISTOS; el Informe N° 000525-2022-DDC LIB/MC que contiene la solicitud de abstención del Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; el Informe N° 001370-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000525-2022-DDC LIB/MC, el señor César Augusto Gálvez Mora Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, formula abstención para resolver el procedimiento administrativo sancionador instaurado al señor Ramón Pascual Saura a través de la Resolución Subdirectoral N° 000005-2021-SDPCICI-DDC LIB/MC, manifestando que en su desempeño como Subdirector de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad emitió la referida resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000192-2022-DM/MC, se designa al señor César Augusto Gálvez Mora como Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; correspondiéndole, por tanto, pronunciarse en el procedimiento administrativo sancionador instaurado al señor Ramón Pascual Saura a través de la Resolución Subdirectoral N° 000005-2021-SDPCICI-DDC LIB/MC, acto emitido por el referido servidor civil, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien deberá pronunciarse como órgano resolutor, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural debido a la jerarquía que ostenta y, además, por la naturaleza de las funciones que realiza en la institución, las cuales



son similares a las del órgano resolutor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor César Augusto Gálvez Mora, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, para pronunciarse respecto del procedimiento sancionador instaurado con la Resolución Subdirectorial N° 000005-2021-SDPCICI-DDC LIB/MC, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar al Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, para resolver el procedimiento administrativo a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento sancionador objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Poner esta resolución en conocimiento de los servidores civiles que se consignan en los artículos 1 y 2; y notificarla al señor Ramón Pascual Saura, adjuntando el Informe N° 000525-2022-DDC LIB/MC.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO

Ministra de Cultura